

El derecho latinoamericano del próximo milenio: Del modelo educativo tradicional al modelo educativo global

Carlos Javier Velásquez¹

Resumen

A pesar de las grandes transformaciones culturales, sociales y económicas de los últimos dos siglos, el modelo de enseñanza del derecho no ha sufrido transformaciones que le permitan enfrentar los nuevos tiempos y los retos que impone. En un nuevo orden mundial en el que el conocimiento es la principal fuerza del desarrollo, las sociedades que no sean capaces de interpretar y atender las nuevas prioridades, quedará simplemente excluidas de la posibilidad del progreso.

El derecho afronta un difícil reto que consiste en la búsqueda de la creación de una identidad nacional a partir de la cohesión social, la lucha contra la corrupción, el impulso de políticas de desarrollo sostenible, pero principalmente, la formación de un hombre universal, capaz de entender e interactuar con una realidad que día a día se transforma.

Palabras claves: Educación, estudio de derecho.

Abstract

Though, the cultural, social and economic transformations of the last two centuries, the law teaching model has not suffered any transformation that allows it to face the new times and the imposing challenges. In a world's new order where knowledge is the main force of development, societies not capable to interpret and attend the new priorities, will be excluded from the possibility of progress.

Law faces a difficult challenge which is the search of the creation of a national identity from the social cohesion, the impulse of a supported development, but principally, the formation of a universal man capable to understand and to interact with a reality that is transformed day by day.

Key words: Law Study

INTRODUCCIÓN

El derecho está en crisis. *Ad portas* del siglo XXI no ha sido capaz de responder a sus exigencias naturales y a los

¹ Egresado de la División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte.

retos de nuestro tiempo, cuando ya ha debido afrontar las duras investidas de la globalización y las variadas y complejas necesidades de este fin de siglo.

Una rápida mirada a la ciencia jurídica, no sólo en nuestro país sino también en los distintos países latinoamericanos, deja entrever la colosal tarea que se deberá emprender en el próximo siglo para adaptar sus contenidos a las exigencias de la postmodernidad, sin olvidar, al mismo tiempo, sus responsabilidades naturales, respecto a las cuales ha sido y es, indiscutiblemente, inferior. Pero ¿cómo conciliar tan profundos intereses? ¿Cuál será la clave para que el derecho logre armonizar y cumplir estos retos? Todo apunta a señalar, como única salida posible, cambiar el tradicional modelo de enseñanza del derecho por uno que intente ser respetuoso pero, a la vez, crítico de las ideas tradicionales, y atrevido y creativo frente a los nuevos cambios y exigencias. Si bien es cierto que la dinámica y la problemática del derecho en América Latina es disímil y varía de acuerdo con los estados, es posible encontrar puntos en común.

En virtud de lo anterior, este artículo intentará presentar algunas consideraciones acerca de lo indispensable que resulta la revisión sobre la manera como se imparte la enseñanza del derecho en nuestras facultades, y resalta los nuevos campos a los cuales habrá de enfrentarse y cómo habrá de hacerlo.

1. UN MODELO DE ENSEÑANZA TRADICIONAL

Si pudiésemos devolverle la vida a un jurista de finales del siglo XIX y lo traeráramos de vuelta a nuestros días, de seguro no tendría mayor dificultad para ejercer su profesión, incluso con ventaja sobre sus colegas, por estar en pleno apogeo el sistema de la exégesis, lo que le permitiría debatir con los más encopetados abogados sobre temas como: ¿A quién le corresponde el pago del pasaje del niño que nace en el tren, o a quién pertenecen las palomas que se escapan de su nido?

Con facilidad se percataría de la brecha existente entre los contenidos que los textos jurídicos y las leyes recién promulgadas adoptan, y la manera como éstos son interpretados y aplicados tanto por funcionarios como abogados. Se daría cuenta de lo similar que resulta una clase de derecho de su tiempo a las clases de hoy, impartidas con un sesgo retórico y prosopopéyico impuesto por la dinámica misma de la materia; así como también de la fatal prevalencia del exagerado formalismo frente a lo sustancial, aunque la misma ley diga lo contrario.

En general, se encontraría ante la existencia de un derecho estancado, sin movilidad, hoy derrotado, envuelto en una serie de discusiones bizantinas, impotente y sin haber resuelto los interrogantes que le dan sentido a su existencia, como la diferencia entre la injusticia y el derecho o las condicio-

nes para una real convivencia pacífica. Y lo que es peor aun, sin conciencia de lo que está por venir.

No es descabellado afirmar que la base de todos estos problemas lo constituye el hecho de que aun utilizamos una metodología de enseñanza jurídica obsoleta y alejada de la realidad. Tal como lo sostiene nuestro vicepresidente de la República, doctor Gustavo Bell Lemus: *«El problema radica en la manera como se enseña el derecho en nuestros países. Herederos, sin beneficio de inventario, de la escuela exegética francesa, sigue predominando en las facultades la creencia de que la enseñanza del derecho es el aprendizaje de las leyes, con énfasis en hábitos de memorización, utilizando mayoritariamente como instrumento pedagógico la cátedra magistral, practicada en forma tal que inhibe el desarrollo de la capacidad crítica y creativa de los estudiantes, quienes además ignoran casi todo lo que acontece en el mundo exterior a los códigos, en la realidad que están llamados a ordenar, hartos conocen de artículos, parágrafos e incisos pero casi nada de la vida»*:

Lo anterior es claro: el modelo educativo actual sigue siendo una respuesta a la relativa continuidad de la estructura formal del pensamiento jurídico. Así, tenemos como ejemplo la preocupación reiterada de nuestros países latinoamericanos por lograr so-

² BELL LEMUS, Gustavo. «Importancia del Derecho en el siglo XXI». En: Los estudios de derecho frente al siglo XXI. Colección Jurídica, Uninorte, p. 16.

ciudades más democráticas y participativas, la cual sucumbe ante la gran cantidad de disposiciones con acentuados rigorismos y formalismos que truncan la real posibilidad de participación; números, cifras y requisitos se constituyen en talanqueras y desalientan las aspiraciones de una sociedad y unos ciudadanos deseosos de forjar una democracia sólida. El profesor Jean Francois Prud'homme, director del Centro de Estudios Sociológicos de México, ha comentado con respecto al tema: *«Si bien es cierto, la participación depende a la vez de factores individuales y contextuales, hay características en los sistemas legales latinoamericanos que contribuyen a frenarla, tal es el caso del país que tiene mayor tradición en el uso del Plebiscito en la región, Uruguay, que recientemente ha sufrido una modificación legislativa con la finalidad de facilitar su realización y en realidad lo que ha hecho es cercenar el mecanismo»*.³

No nos vayamos lejos, la ley estatutaria de participación ciudadana en nuestro país es un glosario de requisitos y trámites que busca tecnócratas y no ciudadanos comunes para poder ejercer el derecho a participar. El caso más aberrante lo constituye la ley 472 de 1998, que regula las acciones populares. Estas acciones, por designio del constituyente, se encaminan a la protección de los derechos colectivos y del medio ambiente, problemáticas que en la gran mayoría de los casos

³ PRUD'HOMME, Jaen Francois. «Participación ciudadana y democracia en América Latina». En: www.deceyec.org.mx.

requieren de una acción pronta, ágil, sin tardanza alguna, ya que los efectos de los problemas medioambientales pueden tener repercusiones significativas y constantes. Pues bien, ajeno al sentir del constituyente, esta ley judicializó el mecanismo y lo convirtió en proceso casi tan demorado como uno civil ordinario.

Y en este sentido habría mucho que comentar sobre el modelo tradicional de enseñanza, pero todo se resume en señalar que, contrario a su deber ser, el derecho no ha evolucionado al ritmo de las ideas. Así lo ha explicado el rector de la Universidad del Norte, doctor Jesús Ferro Bayona: «Los estudios de derecho han recibido el impacto de las ideas innovadoras de la Ilustración y del neoliberalismo, pero también se han encontrado atados a la lógica formalista y al dogmatismo de una mentalidad que no quiere la innovación de sus ideas».⁴

De la misma manera, el filósofo Valentín Petev ha señalado que «el sistema jurídico sólo es concebible a través de una noción fundamental del derecho en cada época determinada, más la necesidad de un método claro y operacional siempre se ha presentado. Los esfuerzos metodológicos del siglo pasado fueron fructíferos en ese sentido, siendo su rasgo característico el de la metodología tradicionalista, entendida como un riguroso positivismo

metodológico, de allí la exégesis en Francia y la Formal Style en Estados Unidos. Y este formalismo metodológico se ha manifestado y mantenido largamente en teorías y escuelas hasta nuestros días. Pero desde el momento en que esta sociedad ha cuestionado las viejas justificaciones de su orden político y jurídico, el método llamado formal se ha desquiciado, el derecho debe responder en adelante en su totalidad a las expectativas de una sociedad que se ha vuelto fuertemente comunicativa. Las ciencias jurídicas se deben hacer conscientes de la necesidad de un nuevo enfoque metodológico, que deberá reemplazar el 'pathos' positivista».⁵

Así, teniendo como rector de la enseñanza jurídica un viejo modelo formal, el derecho se ha visto abocado a enfrentar grandes fenómenos contemporáneos, entre otras cosas, irreversibles e irrenunciables, como la globalización.

2. LA EDUCACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN

La globalización está transformando poco a poco al mundo, incluso la órbita de las preocupaciones en materia educativa. Es probable que uno de sus principales efectos consista precisamente en colocar a la educación en la cúspide de las prioridades mundiales. Peter Druker ha señalado que «esta época postcapitalista será la época del

⁴ FERRO BAYONA, Jesús. «Los estudios de derecho a la luz de las ideas». En: Los estudios de derecho frente al siglo XXI. Colección Jurídica, Uninorte, p. 7.

⁵ PETEV, Valentín. *Metodología y ciencia jurídica en el umbral del siglo XXI*. Universidad Externado de Colombia, p. 12-18.

conocimiento, allí encontrará el poder su fuente principal».⁶

Pero para entender mejor las situaciones nacidas de esta realidad manifiesta es importante entender con alguna profundidad en qué consiste este proceso. Para ello, nos apoyaremos en algunos comentarios de estudiosos del tema.

Por ejemplo, el «Grupo de Lisboa» ha comentado que: «*El futuro de cada uno de nosotros se decide cada vez más lejos. La globalización, como un conjunto de procesos que engloban a cada parte del planeta, se desarrolla a escala mundial y se asienta en la intensificación de los niveles de interacción, interconexión e interdependencia entre los estados, las sociedades y demás agentes que operan a escala mundial*».

Por otra parte, para Manuel Castellens: «*La sociedad y las economías globales actuales, se caracterizan por funcionar como una unidad, en tiempo real y a escala planetaria.*

La globalización, es el conjunto de procesos que hacen posible la concepción, el desarrollo, la producción, la distribución y el consumo de procedimientos, productos y servicios a escala internacional a través de medios mundialmente accesibles».⁷

Inmersa en la globalización, la sociedad cambiará tan drástica como rá-

⁶ DRUCKER, Peter. *La sociedad postcapitalista*. Santafé de Bogoá, Grupo editorial norma, 1998, 240 p.

⁷ Conferencia Iberoamericana de Educación. Sintra, Portugal. En: www.oei.es.

pidamente sus hábitos y sus maneras de comprender el mundo, sin garantizar lo que pueda pasar. Son más quienes piensan, sin desconocer sus enormes potencialidades, que este mundo globalizado será más inequitativo y sujeto a una aguerrida competencia personal, reduccionista de la esfera pública, y más concretamente de la esfera pública estatal, donde gran parte de los pobladores latinoamericanos encuentran solución a sus necesidades. Así, por ejemplo, la tecnología de punta reemplazará —volviendo en el péndulo histórico a la época de las máquinas de vapor— la mano de obra en una proporción mucho menor que en aquel entonces, y la utilizarás para los procesos creativos, y no de simple implementación, pues se entiende que ahora existe una mano de obra mucho más calificada. Esto acentuaría aún más el problema estructural del desempleo. Hablamos entonces de un entendimiento global de los problemas cotidianos, haciendo alusión a que éstos se desarrollan en una órbita mundial; una acción desarrollada en cualquier lugar del mundo repercute con algún efecto significativo, en otro distante.

La educación, teniendo un carácter multifacético y multicultural, cumple, a la vez, funciones económicas, políticas, y culturales. Todas y cada una de ellas se ven indefectiblemente afectadas por los procesos de globalización.

Desde el punto de vista económico, la contribución de la educación se sitúa

en la difusión de conocimientos y competencias que permiten a determinado país sacar partido de éstos, por ejemplo, produciendo expertos en el sector de las nuevas tecnologías.

Desde el punto de vista político, parece igualmente claro que en un contexto globalizado seguirá correspondiendo a la educación la transmisión de valores democráticos y la ardua preparación para enfrentar los efectos negativos que en materia de segregación, marginación y exclusión puede producir la globalización, las cuales vendrían a agravar las situaciones existentes. Finalmente, la educación debe continuar siendo el principal baluarte en la defensa de las identidades culturales, a la vez que prepara un mundo más internacionalizado.

Bajo este panorama, la educación se reafirma como la herramienta necesaria que permite a los ciudadanos encontrar respuestas acerca de todas las implicaciones de los procesos que, como éste, pueden repercutir en la propia identidad, bienestar y formas de gobierno. Es evidente que la relación entre los procesos de globalización y los sistemas educativos plantea importantes interrogantes, a la vez que sugiere enormes oportunidades para el futuro de los países latinoamericanos. Y en ese sentido, debe ir orientada también la enseñanza jurídica exigida por estos nuevos contenidos. Al derecho le corresponde librar una dura batalla para adaptar su método y ciencia a los nuevos tiempos y, a la

vez, responder a los interrogantes que le han quedado pendientes. Ahora, ¿cuáles son esos retos a los cuales ha de enfrentarse? Y ¿cuáles aquellos imperativos morales que no puede olvidar y sobre los cuales tiene un dilema óntico? A ellos habré de dedicarles mi reflexión en las líneas siguientes.

2.1. LA GLOBALIZACIÓN EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO

El espacio latinoamericano constituye una dinámica interesante en el ámbito de la globalización. Lo más probable es que nuestros países puedan sufrir con más rigor sus embates.

Miremos entonces cuáles son los escenarios posibles en los cuales han de desarrollarse las sociedades latinoamericanas contemporáneas.

Un primer escenario señala que la globalización afectará nuestras sociedades, lo cual aumentará los procesos de exclusión. En verdad, en un modelo de alta competitividad y competencia, quienes no estén preparados para ello terminarán siendo excluidos. *«La competitividad se presenta como la única solución para sobrevivir a escala mundial. Como expresión de una ideología, ésta se incrusta como un elemento distorsionador de la vida en sociedad, en donde los ricos serán cada vez menos pero mucho más ricos y los pobres cada vez más y más pobres. Habrá una disparidad interna y un incremento en las diferencias entre los pueblos y las regiones, contribuyendo a la*

degradación del medio ambiente, estimulando la combatividad individual que impide la solidaridad y el diálogo entre las personas, las colectividades y las naciones, y reduce los medios de intervención de las autoridades públicas y de la democracia representativa a todos los niveles».⁸

Un segundo escenario, por el contrario, es el de la integración regional a escala mundial y la integración mundial viable. El nuevo mundo global se basa en modelos cooperativos de desarrollo, y contrario a lo que preconiza el escenario de la supervivencia, estos escenarios de cooperación son los que pueden contrarrestar las fuerzas de marginación y exclusión.

En cualquiera de estos dos escenarios, la educación debe jugar un papel estratégico a favor de uno u otro, resaltando los aspectos positivos y reduciendo los negativos.

Es indiscutible que existe un sobredimensionamiento de la ley. Como causa y efecto de la problemática social, más que por la crisis del derecho, nuestras sociedades se encuentran atadas a sus complejas problemáticas por su propias crisis como sociedad, que ha cambiado rápidamente sus valores. Como lo sostenía el doctor Arizmendi Posada, «vivimos bajo el signo de los antivalores». Así las cosas, estos planteamientos impulsan con más apremio la adopción de un nuevo modelo en la enseñanza del derecho, debido a su

carácter de ciencia ordenadora de la vida social. Indiscutiblemente, su contenido no puede estar al margen de las implicaciones de la vida actual.

3. LOS RETOS DEL MODELO ACTUAL EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO: HACIA UN MODELO GLOBAL

Los efectos de la globalización se dejarán sentir en todos los ámbitos de la vida humana, y ello debe alertar al derecho como fuerza ordenadora de la vida social, a estar preparado para canalizarlos armónicamente. «Una sociedad abierta necesita un método abierto. Un discurso jurídico organizado para los diferentes niveles de una sociedad abierta constituye el objeto mayor de toda reflexión y práctica actual en derecho», ha comentado el profesor Petev.

La metodología en la enseñanza del derecho no puede ser únicamente lógica, formal, hermenéutica, mucho menos ahora; ésta debe envolver un sinnúmero de reflexiones que apunten a una comprensión y un manejo del derecho correspondiente a su función reguladora en una sociedad plural. Una nueva metodología que influya en la idea y práctica del derecho actual. «Ni una justicia absoluta, ni una lógica implacable, procurarán solas razones convincentes y suficientes. Es necesario un nuevo método. La metodología jurídica está llamada a dar una contribución importante a la práctica de aplicación de un derecho flexible, confrontando las múltiples exigencias de una sociedad pluralis-

⁸ *Ibidem* p. 241.

*ta, abierta a valores concurrentes que asume posiciones muy diferenciadas frente a los objetivos y funciones del derecho».*⁹

Con estas orientaciones, la parte final de este ensayo se encamina a presentar algunas propuestas acerca de los contenidos de un nuevo modelo en la enseñanza del derecho, que logre reunir las tareas aún sin cumplir, y que han trascendido el umbral de los siglos, con las preocupaciones actuales y sus efectos.

3.1. Los viejos retos del modelo educativo

Quiero comenzar trayendo a colación nuevamente las palabras del doctor Gustavo Bell Lemus:

El nuevo modelo educativo, debe modificar sustancialmente viejos vicios de la enseñanza en las facultades de derecho, esas fábricas artesanales de abogados en serie, para que a la par del conocimiento de la estructura normativa y de sus técnicas de interpretación, y tal vez más importante que eso, les enseñen a sus estudiantes las características relevantes de la sociedad contemporánea; los factores de poder que condicionan las estructuras de organización política; las variables económicas que determinan el comportamiento de los mercados; las relaciones entre naciones en un mundo abierto y global; los avances tecnológicos y su impacto sobre la organización de la so-

*iedad y las relaciones interpersonales; los sistemas de comunicación contemporáneos que han transformado las nociones de tiempo y espacio; el papel de los actores sociales, con la presencia cada vez más creciente de pluralismo y heterogeneidad cultural. De esta forma podrán comprender la realidad vital que deben gobernar, evitándonos así la práctica generalizada de la evasión, a través de la preeminencia de la forma, el laberinto del proceso y el ritual del expediente, como subterfugio para denegar justicia en una sociedad que desconocen de arriba abajo».*¹⁰

Con esta frase, el doctor Bell Lemus parece haberlo dicho todo, pero todavía hay algunas cosas que quedaron en el tintero.

La revisión al modelo educativo tradicional requiere la necesidad de imprimir a la enseñanza una buena dosis de razón práctica y creatividad. No puede ocurrir que las materias y sus contenidos sigan siendo verbales, referidos y no vívidos. Se informan contenidos, mas no se vivencian, se cuestionan, se critican, en muchos casos, incluso, se expresan sin comprensión alguna. En este sistema no se construye conocimiento sobre el ya existente, sino que se retiene. Un modelo así informa, no forma abogados. Es necesario fortalecer la cátedra con la actividad y la deliberación, fomentar el debate necesario para alcanzar genios, no sabelotodos. La

⁹ PETEV, Valentín, *op. cit.*, p.18

¹⁰ BELL LEMUS, Gustavo, *op. cit.*, 16.

educación no formal puede ser una buena solución para formar un criterio crítico en los estudiantes; la celebración de foros, encuentros, conversatorios, serían buenas estrategias para llenar un poco el vacío que la educación formal ha dejado.

Recuperar el sentido común. La visión cuadrada de los abogados hace que todas las cosas sean relacionadas, asemejadas, justificadas en una norma jurídica, ¿y qué se deja por fuera de ella? Los abogados han perdido el sentido común, ese instinto que en muchos casos orienta con más sapiencia que cualquier norma con años de elaboración. La ley es hecha por hombres, hombres generalmente cuestionables y con muchos intereses de por medio. En ese sentido, ésta se torna falible y con errores. El nuevo modelo educativo debe procurar una visión crítica en la interpretación y aplicación de la ley, confrontando aquella que se torne injusta, arbitraria, alejada de la realidad.

Es necesario abrir la mente y encontrar una nueva dinámica para el raciocinio que impulse un cambio en las consideraciones que van en contra del sentido común, y que se erigen como paradigmas jurídicos intocables, inamovibles por tener el respaldo de la norma. Esas reflexiones, por jurídicas que sean, si no están en consonancia con una lógica real, no con una lógica de papel, es necesario confrontarlas e incluso condenarlas.

Es igualmente importante que el modelo de enseñanza actual extirpe de la cabeza de sus educandos la mentalidad heredada de que el abogado cada vez que atiende algún problema se enfrasca en una batalla campal, en la cual sus únicos objetivos son ganar o ganar. Cada una de sus acciones se convierte en una estrategia; en medio de la guerra declarada, se mira a la persona con quien se tiene un conflicto como un enemigo, y el raciocinio apunta a aniquilarla sin consideración, incluso en muchos casos se llega a posturas absurdas e ilógicas.

Un modelo educativo coherente, actual, debe, ante todo, formar mentes que traten de encontrar la solución pacífica de los conflictos a través de la concertación y la negociación. El arte de negociar y buscar la convivencia es contribuir a generar las condiciones para que los conflictos puedan fluir y manifestarse de forma abierta, con capacidad para resolverlos de manera racional, sin que se tenga que acudir a la confrontación absurda, a la violencia o incluso al aniquilamiento. Hay que desterrar este vicio, sobre todo en sociedades culturalmente violentas como las nuestras.

Asimismo, no se puede olvidar el compromiso histórico de seguir inculcando en los estudiantes, ahora con mayor ahínco, los valores democráticos. Esto es, el nuevo modelo educativo debe procurar acentuar el desarrollo de aprendizajes que integren conocimientos instrumentales, polí-

ticos y éticos a través de dinámicas constructivistas.

La mejor educación es aquella que amplía las libertades, forma para la autonomía, permite emerger un pensamiento crítico y hace del enseñar y del aprender un diálogo creativo.

El nuevo modelo no debe desfallecer en el esfuerzo de construir sociedades más participativas, promoviendo la formación de individuos solidarios en lo social, participativos y tolerantes en lo político y respetuosos de los derechos humanos.

Los abogados no debemos ser pasivos frente a la reconstrucción de la sociedad contemporánea; debemos trabajar pensando en que es necesario cambiar sus estructuras y métodos de conducción, para que surja una verdadera racionalidad civil.

Dentro de estos retos históricos quiero mencionar, por último, la necesidad de inculcar en los abogados una mentalidad científica, para que hagan innovaciones a la ciencia del derecho. Este esfuerzo debe arrojar como resultado la motivación por la investigación y la actualización, con la rigurosidad de los métodos científicos del quehacer jurídico, tal y como ocurre en la gran mayoría de los países europeos. Que pululen los trabajos estadísticos, las monografías, los escritos, los ensayos críticos y reflexivos. En general, que se genere todo un movimiento por la creación de nuevos conocimientos, ha de ser una de las tareas

que el derecho no puede olvidar en la postmodernidad.

Con seguridad, muchas cosas habrán quedado por fuera de esta reflexión; sin embargo, en términos generales, basta para los propósitos actuales.

3.2. De frente a los efectos de la globalización y la postmodernidad

En este último apartado habría muchas cosas que decir, pero básicamente me circunscribiré a reflexionar de manera general sobre los aspectos más relevantes desde la perspectiva de la necesaria respuesta de la realidad latinoamericana a los retos antes mencionados.

En ese sentido, se plantean ocho estrategias para diseñar una adecuada respuesta, desde la educación jurídica, a los retos que plantea la globalización:

- 1) El fortalecimiento de las identidades culturales;
- 2) La educación como mecanismo de cohesión social;
- 3) La lucha contra la corrupción;
- 4) La integración económica regional y el libre comercio;
- 5) La protección del medio ambiente y el desarrollo humano sostenible;
- 6) Las telecomunicaciones;

- 7) El dominio de varios idiomas;
- 8) La elaboración y difusión del derecho latinoamericano.

3.2.1. *Fortalecimiento de las identidades culturales*

La vinculación entre enseñanza del derecho e identidad cultural puede verse afectada por la enorme presión a favor de un currículum internacional, o mejor aun, global.

El reto consiste en construir un currículum que en lugar de entorpecer los procesos propios de la modernidad, sitúe a cada uno en el marco de su identidad cultural más genuina y próxima, mediante la incorporación progresiva de elementos que coloquen esta identidad en el marco de los procesos de integración nacional y regional, así como en una perspectiva más globalizada. Resulta vital la enseñanza de la historia que promueva comprensión y unión de los pueblos, para que, a su vez, ésta contribuya a la interculturalidad, lo que Petev llama «indagaciones etno-jurídicas», y ha expresado al respecto: «*Es importante la espontaneidad del derecho, basada en las indagaciones etnonológico-jurídicas, que permiten comprender las estructuras sociales y las reglas de convivencia de sociedades primitivas u homogéneas. En los países latinoamericanos, el tema es atractivo y por demás importante, ya que aún subsisten este tipo de comunidades*».¹¹

Así las cosas, el derecho de la modernidad no puede olvidarse de preservar la identidad cultural; más bien, debe preparar un espacio, para que aprovechando ese legado, pueda insertarse en el contexto global.

3.2.2. *La educación jurídica como mecanismo de cohesión social*

La enseñanza del derecho debe procurar contrarrestar, como ya se dijo, los procesos de exclusión social. El valor del derecho, como fuerza socialmente integradora, no tiene por qué verse disminuido por las fuerzas de la globalización; por el contrario, debe asegurar el desarrollo de acciones tendientes a contrarrestar la desigualdad de oportunidades y posibilidades, y apoyar el avance hacia la verdadera justicia social. Ese contenido debe ser imprescindiblemente transmitido a los abogados en formación.

3.2.3. *La lucha contra la corrupción*

Los estados y la comunidad internacional son cada vez más conscientes de que la corrupción constituye una de las más graves amenazas para los sistemas democráticos, además de generar profundas distorsiones económicas y constituir factor de desintegración social. Así, pues, el modelo educativo actual debe inculcar en sus educandos una sólida formación ética, no una ética de último año, ni de papel, sino una ética diaria, reflexiva, de profundidad.

¹¹ *Ibidem* p.16.

De igual forma, dentro del contexto globalizado, el derecho debe adaptar sus contenidos para la elaboración de mecanismos de cooperación internacional y estrategias integrales en la lucha contra la corrupción; debe entenderse el fenómeno como un problema más de sistema que de personas, y como tal debe ser abordado.

3.2.4. *La integración económica regional y el libre comercio*

Un modelo actual de la enseñanza del derecho debe preparar individuos con un alto conocimiento en sistemas económicos regionales y mundiales. Como nunca antes, la globalización ha generado la concreción de acuerdos y convenios entre estados. Los desafíos jurídicos que este camino presenta son diversos. Por ejemplo, la necesidad de reforzar el estudio del marco internacional, tanto normativo como institucional, y por otra parte, la armonización de las legislaciones internas a las internacionales.

3.2.5. *La protección del medio ambiente y el desarrollo humano sostenible*

En estos tiempos no es posible pensar en un futuro de bienestar para los habitantes de nuestros países latinoamericanos y el resto del mundo sin la adecuada protección al medio ambiente que se comparte. Los problemas ambientales, que hasta hace poco tiempo merecían escasa atención por parte de los estados, han adquirido tal magnitud que merecen una atención

particular. Con mayor razón en nuestro país, que ocupa el segundo puesto en biodiversidad a nivel mundial. No se concibe una formación jurídica alejada del componente medioambiental, pues sus problemas son en muchos casos irreparables y comprometen el futuro de varias generaciones. Además, éstos no conocen fronteras, y pueden afectar a un grueso sector poblacional o, como en efecto ha ocurrido, al mundo entero. La formación jurídica debe orientar un esfuerzo especialmente significativo en formar abogados expertos en estos temas, o por lo menos con los saberes necesarios para entender esta realidad, así como también personas de mente abierta que sepan que éste es un problema global y tomen la iniciativa de concertar esfuerzos internacionales para abordar las diferentes problemáticas.

3.2.6. *Las telecomunicaciones*

No es necesario detenernos mucho en el tema para comprender la importancia que las telecomunicaciones tienen para el futuro desarrollo del mundo. Pero cabe señalar que una formación jurídica contemporánea debe preparar abogados con profundos conocimientos de la informática y los adelantos tecnológicos. Quien aún pretenda vivir en el mito hombre-máquina está condenado a fracasar.

3.2.7. *El dominio de varios idiomas*

Lo expresado a lo largo de este artículo justifican la necesidad del dominio de varios idiomas. Tenemos al

mundo cada día más cerca, quien no domine por lo menos dos idiomas se somete por su propia cuenta a la exclusión de la que hemos venido hablando.

3.2.8. *La elaboración y difusión del derecho latinoamericano*

En el contexto de la globalización es necesario comenzar a trabajar en pro de nuestra integración, que será nuestra ventaja comparativa frente a los bloques que poco a poco se han ido estableciendo. En este punto es importante resaltar la gran importancia que tiene el derecho internacional, tanto público como privado. Esta rama del derecho y sus dos aristas definidas han trabajado numerosas temáticas, pero lastimosamente no han sido recopiladas, para ser promulgadas y adoptadas por todos los países, con el propósito de acercar y estrechar aun más los lazos de unión. El modelo educativo global deberá encender la chispa

para trabajar en la normatividad internacional existente, estudiándola y recomendando su inclusión, sin condiciones, en los diferentes estados. Hacemos referencia a lo que últimamente se ha denominado el supraderecho.

Así, pues, han sido expuestas brevemente las consideraciones sobre lo que debe ser un proceso global en la enseñanza del derecho para nuestros países latinoamericanos. Como ya lo dije, con plena seguridad muchas cosas han quedado en el tintero. La idea no era agotar el tema, ni mucho menos, pretendía ser simplemente un ejercicio reflexivo sobre la temática.

Sería particularmente feliz si más que los estudiantes, los profesores pudiesen conocer este ensayo. De ellos estamos recibiendo una herencia que será difícil, pero no imposible, cambiar. Sobre los profesores hay mucho que decir, pero será en otra oportunidad.